Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE DICIEMBRE DEL 2009

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TURISTICOS DENOMINADA EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A.

OBJETO: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre Comercial en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social".-

CUANTIA: USD 800,oo

n.o.

4

00000002

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DE TRANSPORTES TURISTICOS

DENOMINADA EQUINOCCIAL EXPLORER

EQUINEXPLORER S.A.

CUANTIA: USD 800,oo

Dí 4 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen por una parte, los señores: LUIS ONOFRE CORREA RUIZ, de estado civil casado; GERMAN GONZALO MONTUFAR CORREA, de estado civil soltero, IRLANDA TERESA MONTUFAR CORREA, de estado civil soltera; LUIS FRANCISCO MONTUFAR CORREA, de estado civil soltero; CARLOS FERNANDO MONTUFAR CORREA, estado civil soltero; CARLOS RENÁN CORREA RUIZ, de estado civil casado, CAMILO REMIGIO VELA REVELO, de estado civil casado; ANDRÉS ESTEBAN CORREA MATHEU, de estado civil soltero, todos ellos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien conozco por haberme exhibido sus

cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los siguientes comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Parroquia la Floresta, provincia de Pichincha: CORREA RUIZ LUIS ONOFRE, estado civil casado; MONTUFAR CORREA GERMAN GONZALO, estado civil soltero; MONTUFAR CORREA IRLANDA TERESA, estado civil soltera; MONTUFAR CORREA LUIS FRANCISCO, estado civil soltero; MONTUFAR CORREA CARLOS FERNANDO, estado civil soltero; CORREA RUIZ CARLOS RENÁN, estado civil casado, VELA REVELO CAMILO REMIGIO, estado civil casado, CORREA MATHEU ANDRÉS ESTEBAN, estado civil soltero.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Artículo Uno**.- El nombre de la

0060063

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Compañía de transportes turísticos que se constituye es: **EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A.**- **Artículo Dos.- Domicilio.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Parroquia la Floresta, Provincia de Pichincha.- **Artículo Tres.- Objeto.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre Comercial en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social".- Asimismo, podrá adquirir acciones o aportes de capital de otras compañías, fusionarse con ellas, supervisarlas y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones turísticas que fueren menester para el logro de sus objetivos. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de su domicilio, inclusive en el exterior, para uso exclusivo de la Compañía. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Cinco**.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte y Tránsito.- **Artículo Siete**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo Ocho**.- El tiempo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogar o disminuir e inclusive liquidarse antes del plazo de duración de acuerdo a la ley; y, por resolución unánime de la Junta General de Socios.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Nueve.-** El Capital Social de la compañía es de ochocientos dólares americanos, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada el ciento por ciento en numerario.-

000004

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

Título III.- Del Gobierno y la Administración.- Artículo Diez.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Once.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Trece.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Catorce.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para delibrar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Quince.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Dieciséis.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Diecisiete.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

0000005

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Dieciocho.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltar, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente.- **Artículo Diecinueve.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el

Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- De la fiscalización.- Artículo Veinte.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios, que durarán en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Veintiuno.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las cláusulas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Veinte y dos.- Cláusula Facultativa.-** Para todos los casos en que no se hubiese hecho esta paleación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General sin embargo, actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente en la ley de Compañías, Reglamentos y el presente estatuto.- **CUARTA.- Artículo Veinte y Tres.- Aportes.-**

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
CORREA RUIZ LUIS ONOFRE	100	100	100
CORREA MATHEU ANDRES ESTEBAN	100	100	100
MONTUFAR CORREA GERMÁN GONZALO	100	100	100
MONTUFAR CORREA IRLANDA TERESA	100	100	100
MONTUFAR CORREA LUIS FRANCISCO	100	100	100
MONTUFAR CORREA CARLOS FERNANDO	100	100	100
CORREA RUIZ CARLOS RENÁN	100	100	100
VELA REVELO CAMILO REMIGIO	100	100	100
TOTAL	800	800	800

QUINTA.- Artículo Veinte y Cuatro.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos dieciocho y diecinueve del estatuto, se designa como Presidente al Señor Montúfar Correa Germán Gonzalo, Gerente al Señor Correa Ruíz Luis Onofre, Secretaria a la Señorita Montúfar Correa Teresa Irlanda, Primer Vocal al Señor Correa Ruiz Carlos Renán, Segundo Vocal al Señor Montúfar Correa Carlos Fernando, Tercer Vocal al Señor Montúfar Correa Luis Francisco.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta clase de escrituras.- firmado) abogado Guillermo Oña, con matrícula profesional numero diez mil quinientos, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirman y se ratifican en todo su contenido y para

constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

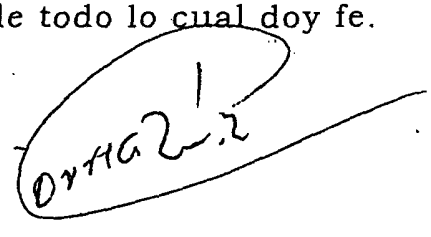

f) SR. LUIS ONOFRE CORREA RUIZ

C.C. 170447092-9 **C.V.** 171-0021

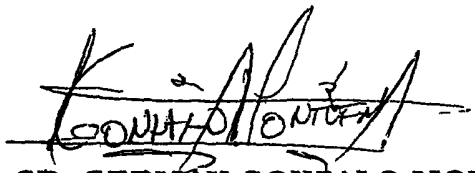

f) SR. GERMAN GONZALO MONTUFAR CORREA

C.C. 171189818-7 **C.V.** 152-0240

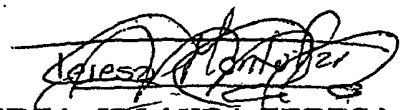

f) SRTA. IRLANDA TERESA MONTUFAR CORREA,

C.C. 172123873-9 **C.V.** 090-0268

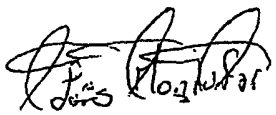

f) SR. LUIS FRANCISCO MONTUFAR CORREA

C.C. 172418002-9 **C.V.** 005-0006

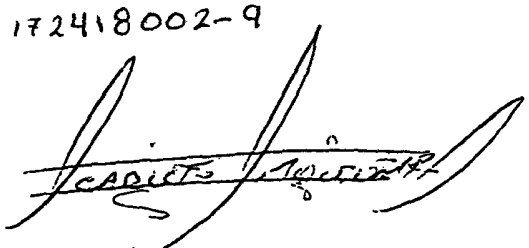

f) SR. CARLOS FERNANDO MONTUFAR CORREA

C.C. 171854443-8 **C.V.** 151-0240

A CONTINUACION SIGUEN MAS FIRMAS...

6-

00000 7

.../...

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

f) SR. CARLOS RENÁN CORREA RUIZ

C.C. 1709694185-3 **C.V.** 148-0006

f) SR. CAMILO REMIGIO VELA REVELO

C.C. 0900872864-6 **C.V.** 085-0085

f) SR. ANDRÉS ESTEBAN CORREA MATHEU

C.C. 1719467217 **C.V.** 125-0006

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

BANCO PICHINCHA C.A.

6v-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Jueves, 18 de Junio de 2009

Mediante comprobante No.- **443313599** , el (la)Sr. (a) (ita): LUIS ONOFRE CORREA RUIZ

Con Cédula de Identidad: 1710666734 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA **EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CORREA RUIZ LUIS ONOFRE	1704470929	$.	100	usd
2	MONTUFAR CORREA GERMAN GONZALO	1711898187	$.	100	usd
3	MONTUFAR CORREA IRLANDA TERESA	1721238739	$.	100	usd
4	MONTUFAR CORREA LUIS FRANCISCO	1724180029	$.	100	usd
5	MONTUFAR CORREA CARLOS FERNANDO	1718544458	$.	100	usd
6	CORREA RUIZ CARLOS RENAN	1709694853	$.	100	usd
7	MONTUFAR PAZ PAUL ALEJANDRO	1715812044	$.	100	usd
8	VELA REVELO CAMILO REMIGIO	0400828646	$.	100	usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
16			$.		usd
17			$.		usd
18			$.		usd
19			$.		usd
20			$.		usd
		TOTAL	$.	**800.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Mall del Sol

Atentamente,

EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264103
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SALAZAR SALVADOR OSCAR EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 14:22:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7264099 EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 104-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A."** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos. de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

En el Art. Dos.- Domicilio después de "Pichincha" eliminar "puede establecer sucursales en todo el territorio nacional y agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

Quito, 23 NOV. 2009

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 278-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 30 de septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A."**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

QUE EL PRESENTE ... ES COPIA DEL ORIGINAL
... ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA GENERAL

Mg. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O

Quito, 23 NOV 2009

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447092-9
CORREA RUIZ LUIS ONOFRE
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
18 JULIO 1955
003- 0050 00897 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1955

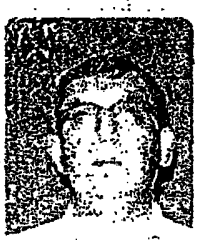

ECUATORIANA****** E4343122422
CASADO XIMENA SORAIDA MATHEU AGUILAR
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
AURELIO CORREA
OLGA RUIZ
RUMINAHUI 15/06/2005
15/06/2017
REN 1459419
Pch

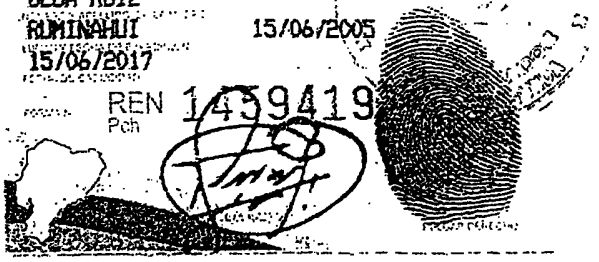

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

171-0021 NÚMERO
1704470929 CÉDULA
CORREA RUIZ LUIS ONOFRE

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
– ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Diciembre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

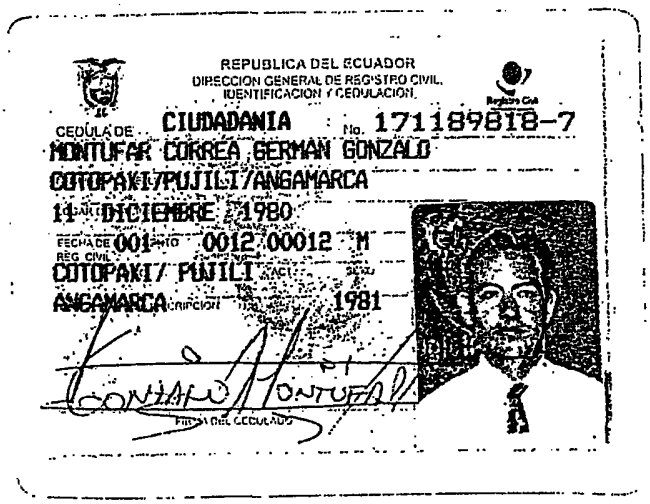
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171189818-7
MONTUFAR CORREA GERMAN GONZALO
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
14 DICIEMBRE 1980
FECHA DE REG CIVIL 001 0012 00012 M
COTOPAXI/ PUJILI
ANGAMARCA 1981

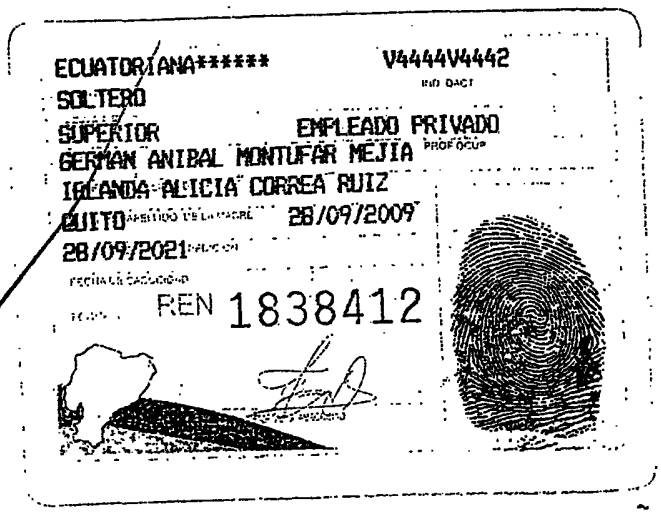
ECUATORIANA****** V4444V4442
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GERMAN ANIBAL MONTUFAR MEJIA
IRLANDA ALICIA CORREA RUIZ
QUITO 28/09/2009
28/09/2021
REN 1838412

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

031356

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ...Montufar Correa German Gonzalo..., portador(a) de la Cédula de Ciudadanía ...171189818-7..., válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 2 de Octubre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172123873-9
MONTUFAR CORREA IRLANDA TERESA
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
18 JULIO 1986
001- 0195 00195 F
COTOPAXI/ PUJILI
ANGAMARCA 1986

FIRMA DEL CEDULADO

10-

ECUATORIANA***** V4344V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GERMAN ANIBAL MONTUFAR MEJIA
IRLANDA ALICIA CORREA RUIZ
QUITO 21/04/2009
21/04/2021
REN 1028235

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES NACIONALES

090-0268 1721238739
NÚMERO CÉDULA
MONTUFAR CORREA IRLANDA TERESA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ –
PARROQUIA ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Diciembre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172418002-9

MONTUFAR CORREA LUIS FRANCISCO

COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

03 SEPTIEMBRE 1988

002- 0130 00229 M

COTOPAXI/ PUJILI

ANGAMARCA 1988

FIRMA DEL CEDULADO

10v- ECUATORIANA***** V4443V3444

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SERVIO ANIBAL MONTUFAR MEJIA

IRLANDA ALICIA CORREA RUIZ

QUITO 24/09/2008

24/09/2020

REN 0359988

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0006 NÚMERO 1724180029 CÉDULA

MONTUFAR CORREA LUIS FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

PACTO —

PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Diciembre de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171854443-8

MONTUFAR CORREA CARLOS FERNANDO

COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

28 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0165 00165 M

TOMO FOLIO ACTA SEXO

COTOPAXI/ PUJILI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ANGAMARCA 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2341[illegible]222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE GERMAN ANIBAL MONTUFAR MEJIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE IRLANDA ALICIA CORREA RUIZ

QUITO 19/06/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/06/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0089189

SECRETARIA GENERAL

PULGAR DERECHO

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

151-0240
NÚMERO

1718544438
CÉDULA

MONTUFAR CORREA CARLOS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

6 ✓

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386. publicado en el Registro Oficial Ng 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 31 de Octubre de 2009

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

CIUDADANIA 170969485-3
CORREA RUIZ CARLOS RENAN
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
01 NOVIEMBRE 1967
010- 0041 00205 M
COTOPAXI/ PUJILI/
ANGAMARCA 1967

ECUATORIANA***** E4343V2242
CASADO ANA MARILYN PARRA CASTRO
SUPERIOR ESTUDIANTE
AURELIO CORREA CORDONES
OLGA RUIZ RUIZ
RUMINAHUI 01/12/2004
01/12/2016
1198486

15 SEP 2009

Quito .... RAZON: ... FIEL COPIA ... DEL ORIGINAL ...
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

148-0006 1709694853
NUMERO CÉDULA
CORREA RUIZ CARLOS RENAN

PICHINCHA	RUMIÑAHUI
PROVINCIA	CANTÓN
SAN RAFAEL	-
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 2 de Diciembre de 2009

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ECUATORIANA******
CASADO ULVIA NOEMY
SECUNDARIA COMERCIANTE
NOMERO VELA
MARIA PURIFICACION REVELO
QUITO
28 OCT 88

CIUDADANIA
VELA REVELO CAMILO REMIGIO
IMBABURA URCUQUI/LA MERCED DE BUENOS AIRE
ENERO 1965
001- 0007 00005 M
IMBABURA/ URCUQUI
LA MERCED DE BUENOS AIRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

085-0085 NÚMERO
0400828646 CÉDULA
VELA REVELO CAMILO REMIGIO

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Diciembre de 2008

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171946721-7
CORREA MATHEU ANDRES ESTEBAN
PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI
08 OCTUBRE 1990
001 0007 00013 M
PICHINCHA/ RUMIÑAHUI
SANGOLQUI 1991

2 X

12v

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS CORREA RUI
XIMENA MATHEU AGUILAR
RUMIÑAHUI 14/11/2009

REN 0683877

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0006 1719467217
NÚMERO CÉDULA
CORREA MATHEU ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA RUMIÑAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Diciembre de 2009

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA *COPIA, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA
QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes Valencia directora jurídica de compañías encargada de la Superintendencia de compañías, en su resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.005195 de fecha 11 de diciembre del 2009 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A. otorgada ante el mí el 3 de diciembre del 2009.-

QUITO, A 21 DE DICIEMBRE DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de diciembre del 2.009, bajo el número **106** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINOEXPLORER S. A. ",*** otorgada el 03 de diciembre del 2.009, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1604.-** Quito, a catorce de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR RAGS

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000116

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002117

Quito, 28 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUINOCCIAL EXPLORER EQUINEXPLORER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL